



Insumo para la preparación de informe temático final de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, para la 43ª sesión del Comité de Derechos Humanos.

En respuesta a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores con referencia MRREE-DGDSI-137-2019 de fecha 18 de agosto de 2019, se remite respuesta a cuestionario para la elaboración del informe de la Relatora Especial sobre la venta y explotación de niños, incluida la prostitución infantil, la pornografía infantil y otros materiales de abuso sexual infantil, con el motivo de la elaboración de su informe temático final para la 43ª sesión del Consejo de Derechos Humanos.

1. Contexto y conciencia que sustentan la venta y explotación sexual de los niños.

Por su posición geográfica, construcción social y situación económica, El Salvador es país de origen, tránsito y ocasionalmente destino de personas migrantes que se enfrentan a este tipo de delitos, en su mayoría mujeres, niñas y adolescentes.

El Estado salvadoreño, con la finalidad de combatir este problema social, suscribió y ratificó en el año 2000 la Convención de las Naciones Unidas contra Delincuencia Organizada Transnacional y, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, conocido como “Protocolo de Palermo”. En 2004, reforma el Código Penal incorporando los artículos Art. 367-B, Trata de Personas y el Art. 367-C, Agravantes a la Trata de Personas y se crean las oficinas policiales y fiscales para la investigación de la Trata de Personas, hoy Unidades Especializadas según la Ley Especial contra la Trata de Personas.

En 2005 se crea el Comité Nacional contra la Trata de Personas¹, para la prevención, combate y atención a las víctimas; comité que fue sustituido en 2011 por el Consejo Nacional contra la Trata de Personas², que está integrado por las y los titulares de instituciones del Estado, tales como: Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOB), Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Ministerio de Turismo (MITUR), Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Educación (MINED), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Procuraduría General de la República (PGR), Fiscalía General de la República (FGR), Policía Nacional Civil (PNC), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA).

Este Consejo, implementa a partir de 2012 la Política Nacional contra la Trata de Personas, su objeto es crear las bases orientan el abordaje integral del delito, orientando la actuación de las instituciones responsables de su ejecución; además, establece la creación y ejecución de un plan nacional; y la promoción de una propuesta de Ley Integral Contra la Trata de personas. La política contiene tres

¹ Decreto Ejecutivo No.114, publicado en el Diario Oficial No.224, Tomo No.369 del 1º de diciembre de 2005.

² Decreto Ejecutivo No. 90, publicado en el Diario Oficial No.158, Tomo No. 392, del 26 de agosto de 2011.

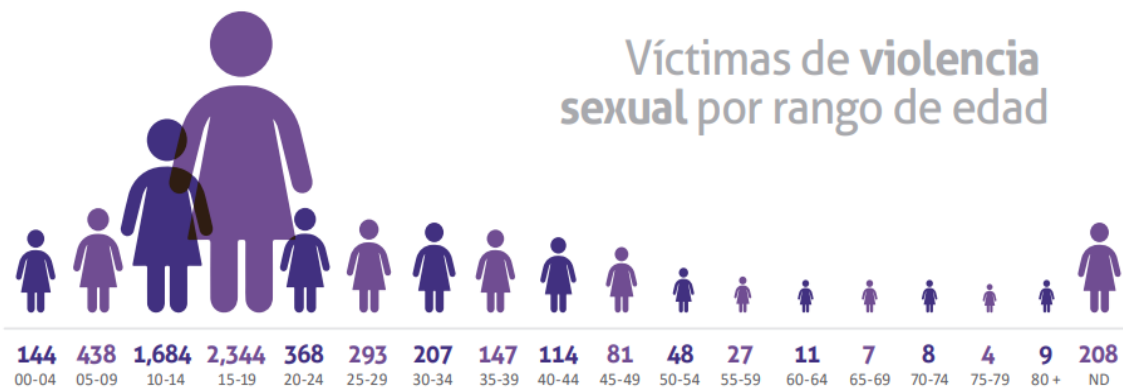
enfoques fundamentales: garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos, la inclusión y la igualdad de género; y, se rige por ocho ejes fundamentales: prevención, atención, protección, persecución, coordinación interinstitucional, cooperación, capacitación y anticorrupción.

Uno de los productos más importantes del Consejo es la presentación del anteproyecto de Ley Especial contra la Trata de Personas a la Asamblea Legislativa, ley que fue aprobada en 2014 y se encuentra vigente a partir de 2015³, que tiene por objeto la detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito.

El sistema patriarcal instalado en nuestra sociedad, ha influido directamente en el fomento de los delitos contra la libertad sexual, ya que normaliza la violencia ejercida hacia la población en condición de vulnerabilidad (niñez, adolescencia, mujeres, personas con discapacidad, pueblos originarios, entre otros), al perpetuar un imaginario social donde estas personas se consideran una extensión de la propiedad del hombre y, por tanto, son sistemáticamente discriminados en la protección, garantía y ejercicio de sus derechos.

El informe anual de hechos de violencia contra las mujeres 2018⁴, da cuenta de 6,142 delitos contra la libertad sexual⁵ cometidos contra mujeres, en donde el 74% de las víctimas es menor a 19 años.

Ilustración 1: Víctimas de violencia sexual, por rango de edad. 2018.



Fuente: Informe anual hechos de violencia contra las mujeres, El Salvador 2018. MJSP.

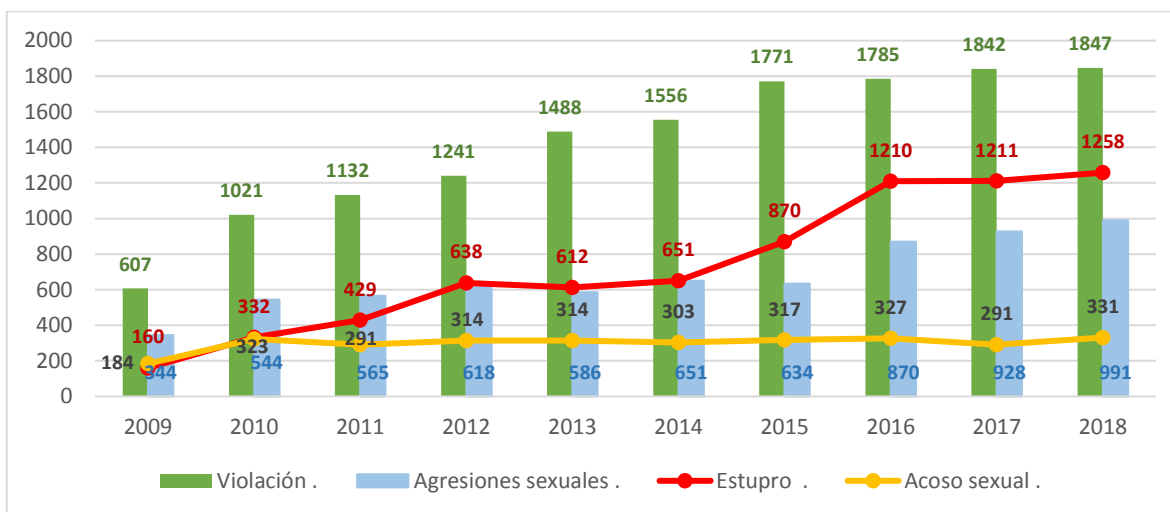
Al presentar la serie de datos del período 2009-2018, desagregando por sexo y etapa de vida (niñez y adolescencia) los delitos contra la integridad sexual, se observa que son delitos de género, en los que el 90% de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres.

³ Decreto Legislativo No.824 del 16 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial No.213, Tomo No.405 del 14 de noviembre de 2014.

⁴ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública San Salvador, El Salvador, 2019.

⁵ Se incluyeron: Violación, estupro, acoso sexual, agresión sexual, otras agresiones sexuales.

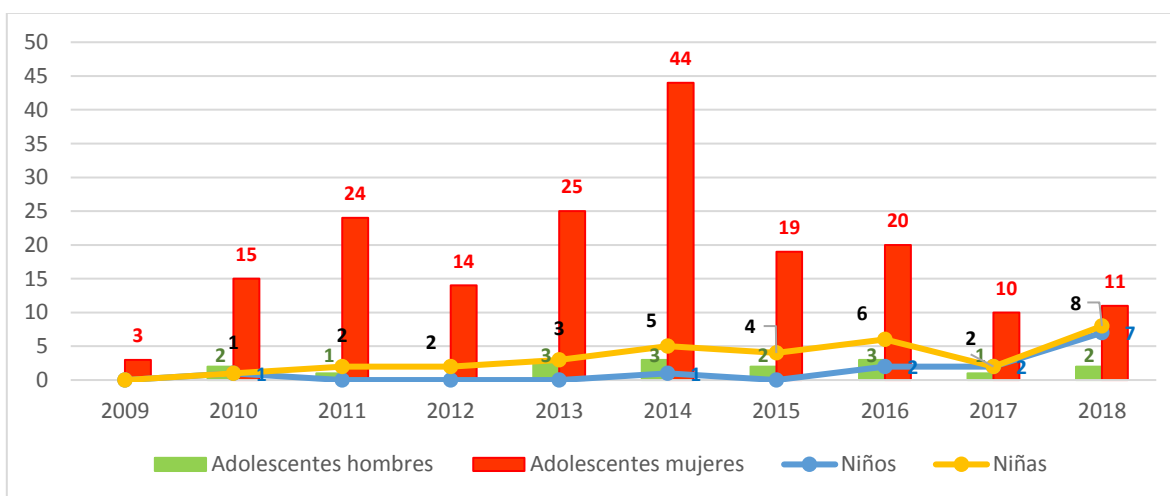
Gráfica 1: Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. 2009- 2018.



Fuente: Elaboración propia con base en datos proporcionados por FGR (2009-2018)

Esta misma tendencia se repite al sistematizar los datos del delito de trata de personas para el mismo período, las principales víctimas: adolescentes mujeres y niñas.

Gráfica 2: Víctimas de trata de personas, desagregadas por sexo y grupo etario. 2009- 2018.



Fuente: Elaboración propia con base en datos proporcionados por FGR (2009-2018)

Si bien el componente económico influye en el cometimiento de este delito, el factor clave dentro de la sociedad salvadoreña es la falta de reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos, reforzada por el patrón cultural patriarcal antes mencionado; este reconocimiento implica que la niñez y adolescencia puedan ejercer libremente sus derechos y que los mismos sean garantizados por la familia, la sociedad y el Estado.

2. Factores de riesgo, causas fundamentales y demanda para la venta y explotación sexual de niños.

Las condiciones socio económicas y culturales de El Salvador, tienen un papel preponderante como factores causales del delito de trata de personas, a saber:

- a) Factor económico: Las condiciones de vida de la población se ven afectadas por los niveles de pobreza, tanto monetaria como multidimensional⁶, en 2018, un 26.3% de los hogares se encontraban en pobreza monetaria, de éstos, el 5.7% se encuentra en pobreza extrema mientras que el 20.6% están en pobreza relativa (DIGESTYC, 2019); para el mismo año, el 28.8% de los hogares fue catalogado en pobreza multidimensional (537,826 hogares en los que residen 2,247,165 personas). En el caso de la niñez y la adolescencia, las privaciones constituyen una condición crítica, en tanto ponen en riesgo el desarrollo de sus capacidades debido a la privación de recursos materiales, espirituales y emocionales necesarios para sobrevivir, desarrollarse y prosperar, lo que les impide disfrutar sus derechos, alcanzar su pleno potencial o participar como miembros plenos y en condiciones de igualdad. (UNICEF, 2005).
- b) Factor socio cultural: Además, de los patrones culturales patriarcales ya aludidos, la falta de apropiación del paradigma de derechos humanos impide considerar a la niñez como seres con iguales derechos que una persona adulta. Asimismo, la normalización de la violencia dentro de los métodos de crianza de niñas y niños, obstaculiza que se procure un ambiente de respeto y empatía que asegure experiencias positivas de vida a la niñez y constituye una causa fundamental de que niños, niñas y adolescentes sean cosificados. Un ejemplo claro de cómo este factor afecta directamente a niños, niñas y adolescentes, es la falta de respuesta del Órgano Legislativo a la reforma del artículo 38 de la LEPINA, para prohibir el castigo físico; ante múltiples solicitudes tanto por parte del Comité de los Derechos del Niño en su observación general número ocho⁷ y en las observaciones finales a los informes V y VI, como del CONNA y del Comité para la Prohibición del Castigo Físico y Trato Humillante⁸.

⁶ De acuerdo con la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, EHPM 2018 (DIGESTYC, 2019), un hogar se encuentra en situación de pobreza multidimensional, cuando presenta privaciones en siete o más de los veinte indicadores: Inasistencia escolar, Rezago educativo, Cuido temprano inadecuado, Baja educación adultos, Materiales inadecuados de techo, Materiales inadecuados de piso y pared, Hacinamiento, Inseguridad en la tenencia del terreno, Subempleo e inestabilidad en el trabajo, Desempleo, Falta acceso seguridad social, Trabajo infantil, Falta acceso servicios de salud, Falta acceso a agua potable, Falta acceso a saneamiento, Inseguridad alimentaria, Falta de espacios públicos de esparcimiento, Incidencia de crimen y delito, Restricciones debidas a la inseguridad y Exposición a daños y riesgos ambientales.

⁷ Observación general nº 8. El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes. Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/GC/8, 2006).

⁸ El Comité está integrado por: ISNA, PGR, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), CONNA, fundación EDUCO, FUNDASIL, Save the Children, Aldeas SOS y Visión Mundial.

- c) La migración irregular: Por su ubicación geográfica El Salvador es un país de tránsito de personas migrantes irregulares; es también país origen de migraciones de personas en búsqueda de mejorar en sus condiciones de vida, reunificación con sus familias y huir de situaciones de inseguridad debido al crimen organizado o a maras y pandillas. La ruta migratoria recorre Guatemala y México para poder llegar a Estados Unidos; este éxodo, que de por sí es un peligro a la integridad física de las personas, se convierte en un riesgo aún mayor para la niñez y adolescencia. El estudio realizado por Ceriani Cernadas (2013) en la frontera sur de México, ha señalado que la trata de personas se realiza en lugares y vías públicas de ciudades o pueblos cercanos a la zona fronteriza: los “enganchadores” mediante engaños llevan a las adolescentes y mujeres a prostituirse a los bares de la zona y, los tratantes, reclutan víctimas a través del secuestro, sobre todo en el caso de niñas y adolescentes, pues los “clientes” prefieren a las mujeres más jóvenes; estas personas mantienen bajo su poder a sus víctimas a base de amenazas y engaños. El estudio reporta que alrededor de 90% de las personas que se encuentran en el contexto de la prostitución en las zonas de tolerancia de México provienen de Centroamérica.

A nivel regional, se ha identificado que en la trata de personas intervienen múltiples factores que pueden ser agrupados en dos tipos: factores de presión o expulsión y factores de movilización o atracción.

Tabla 1: Factores que intervienen en el delito de trata de personas.

Factores de expulsión	Factores de atracción
<ul style="list-style-type: none"> • Pobreza y exclusión social. • Inestabilidad política, social y económica. • Problemas familiares, violencia doméstica, abuso sexual. • Discriminación social. • Globalización y crisis económica mundial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidades de empleo y estabilidad laboral. • Ilusión de reunificación familiar. • Demanda de mano de obra barata en países de destino.

Fuente: Hidalgo, 2008⁹

En el entorno se pueden presentar otros elementos que facilitan este delito, entre ellos: la existencia de redes de crimen organizado, la impunidad y la falta de acceso a la justicia, la falta de respuesta social e institucional y la existencia de leyes o políticas represivas hacia los migrantes¹⁰.

⁹ Hidalgo, A. L., La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones, San José, OIM/AECID/COMMCA/SICA (2008).

¹⁰ Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional. Save the Children (2012).

3. Vulnerabilidad de los niños a la venta y explotación sexual.

Entre las condiciones vinculadas con la vulnerabilidad de la niñez y adolescencia en El Salvador a la venta y explotación sexual, podemos mencionar:

- a) Pobreza. Para 2017, el 36.1% de las niñas, niños y adolescentes vivían en hogares en condición de pobreza monetaria, el 7.7% en condición de pobreza extrema y el 28.5% en condición de pobreza relativa; en 2018, la niñez y adolescencia que vive en hogares en condición de pobreza disminuyó a 34.2% y a 26.4% en condición de pobreza relativa, aumentando al 7.8% en pobreza extrema. Esto significa que en El Salvador para 2018, por cada 10 niñas, niños y adolescentes, al menos tres viven en condición de pobreza relativa, cuatro en hogares en condición de pobreza y uno en pobreza extrema.
- b) Discapacidad. La Encuesta Nacional de la Persona con Discapacidad (CONAIPD, 2015), indica que el porcentaje global de niñas, niños y adolescentes con discapacidad para 2015 fue de 6% (119,944); al desagregar el dato por sexo, se observa que en los niños y adolescentes hombres la prevalencia (7.3%) es mayor en relación con las niñas y adolescentes mujeres (4.7%). Al respecto del tipo de discapacidad, del 6% descrito, 4.7% (93,542 NNA) corresponde a niñas, niños y adolescentes con discapacidad mental o psicosocial; el 1.3% (26,145) con discapacidad intelectual; el 0.7% (13,505) con dificultades en la comunicación, teniendo menor prevalencia las discapacidades físicas, visuales y auditivas con el 0.6% (11,928), 0.3% (4,907) y 0.2% (3,498), respectivamente (DIGESTYC, 2018).
- c) Abandono. La Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) 2018, informa en relación a la de niñez y adolescencia en situación de abandono, que al menos 4 de cada 10 (36.5%) viven sin alguno o sin ambos padres. Los principales motivos de esta situación son el abandono, la migración y la muerte sea del padre o de la madre. Del total de casos de abandono, el 78.7% se debe a la ausencia del padre, el 7.1% al de la madre y el 14.2% al abandono de ambos; en los casos de migración, el 64.6% responde a la migración del padre, el 22.2% a la de la madre y el 13.2% a la migración de ambos; al respecto de la muerte de las y los progenitores, el 75.3% de casos corresponden a la muerte del padre, el 18.1% a la de la madre y el 6.6% de casos, a la muerte de ambos.
- d) Carencia de habilidades parentales positivas. Si bien las leyes penales regulan como delito la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil¹¹, la situación generada por personas adultas que carecen de habilidades parentales positivas sobre niñas, niños y adolescentes que están bajo su autoridad parental o cuidado personal incide en la disgregación familiar. Además, la concepción que hijos e hijas son objetos y no sujetos de derechos, es vinculante con que madres y padres no asuman sus responsabilidades económicas, afectivas y de formación académica, entre otras.
- e) Género. El hecho de ser niñas y adolescentes mujeres en una sociedad patriarcal y -muchas veces- misógina, como se mencionó en el primer apartado; además de vulnerabilidad, genera indefensión de las víctimas, ya que los agresores que se ven “protegidos” por el mismo sistema que fomenta y tolera la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.

¹¹ Artículos 200 y 204 del Código Penal de El Salvador.

4. Marco normativo jurídico general, compromiso y capacidad institucional.

El Salvador, a partir de la firma y ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), ha creado, desarrollado e implementado progresivamente la institucionalidad necesaria como los instrumentos legales y programáticos (políticas, estrategias, planes), para el abordaje integral de la problemática, incluyendo la persecución y castigo del delito.

La ratificación del “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños”¹², dio pie a la creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas (2005), el cual paso en 2011 a ser sustituido por el Consejo Nacional contra la Trata de Personas. Esta instancia fue la encargada de formular la Política Nacional contra la trata de personas (2012), y el anteproyecto de la Ley Especial en contra de la Trata de Personas (2014).

a) Marco normativo internacional

El Salvador ha ratificado instrumentos internacionales contra la trata de personas y particularmente contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y otras formas de explotación. Entre ellos destacan:

- La convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos.
 - Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (2003). Tiene por finalidad prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y niños; proteger y ayudar a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y, promover la cooperación entre los Estados Partes para lograr esos fines.
 - Protocolo contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2003). Su finalidad es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico.
- El convenio sobre peores formas de trabajo infantil (número 182, OIT) y la recomendación 190 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (2000). El convenio señala las cinco peores formas de trabajo que deben erradicarse a fin de intensificar la lucha contra esta problemática: Esclavitud o prácticas similares, tales como la venta o trata de niños; Trabajo obligatorio o forzoso, incluido el reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados; La contratación, utilización u oferta de niños para la prostitución, materiales pornográficos o shows de la misma índole; La contratación, utilización u oferta para actividades ilícitas, en especial la producción o tráfico de drogas; Trabajos que, por su naturaleza o condiciones en que se realizan, puedan poner en riesgo la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

¹² Ratificado mediante Decreto Legislativo n° 238, del 23 de diciembre de 2003. Publicado en el Diario Oficial n° 240, tomo 361, del 23 de diciembre de 2003.

b) Marco programático nacional

- Política Nacional Contra la Trata de Personas de El Salvador (2012)¹³. Considera áreas estratégicas de intervención: Prevención, Combate, atención y protección de las Víctimas, protección de Derechos, Reparación del Daño, Reincorporación y Empoderamiento de las Víctimas, Marco Legal e Institucionalidad. La política fomenta la intervención de las instituciones gubernamentales en el desempeño de sus responsabilidades, así como aquellas organizaciones de la sociedad con las cuales coordine la ejecución de acciones y/o la implementación de mecanismos respecto de la Trata de Personas.
- Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (2013). En su línea de acción 2.2.1, establece el fortalecimiento de las capacidades institucionales sobre la aplicación del enfoque de derechos y enfoque de género en los procesos de investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de las niñas, niños y adolescentes, como la violencia sexual y trata de personas, entre otros; además, señala: en su estrategia 2.3, la importancia de la creación de programas integrales para la niñez y adolescencia víctima de trata; así como de protocolos de intervención interinstitucional de atención especializada (línea de acción 2.3.4); el impulso de programas de acción humanitaria a nivel internacional, para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata que requieran de atención especializada para salvaguardar su integridad personal (línea de acción 2.3.5); la creación e implementación de estrategias de seguridad pública de respuesta inmediata (línea de acción 2.3.7); así como la promoción de la plena adecuación de los procedimientos administrativos y judiciales a la normativa internacional, con miras a prevenir, detectar y erradicar la trata, explotación sexual, explotación laboral, servidumbre y esclavitud, entre otros delitos (línea de acción 3.3.5).
- Ley Especial en contra de la Trata de Personas (2014). Tiene por objeto la detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables, procurando los mecanismos que la posibiliten. Entre los principios de aplicación de esta ley tenemos: Universalidad de los Derechos Humanos; no discriminación de las personas por ningún motivo o condición; el interés superior de la niña, niño o adolescente; y, la no revictimización. La pena asignada al delito de trata de persona es de 10 a 14 años de prisión, y las modalidades de explotación humana que contempla son: Servidumbre; Explotación Sexual; Explotación Sexual Comercial en el Sector del Turismo; Trabajo Forzado; Esclavitud; Mendicidad Forzada; Embarazo Forzado; Matrimonio o Unión Forzada; Adopción Fraudulenta; Tráfico Ilegal de Órganos, Tejidos, Fluidos, Células o Embriones Humanos; Experimentación Clínica o Farmacológica; y, Comercio de Material Pornográfico.

De igual forma en el art. 55 de la Ley Especial de Tratas de Personas señala, respecto de la niñez y la adolescencia, como agravantes del delito de trata de personas: cuando la víctima sea niña, niño o adolescente; cuando exista una relación de ascendiente, descendiente,

¹³ Puede consultarse en: <http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/politicas/849/politica-nacional-contra-la-trata-de-personas>

adoptante, adoptado, hermano, tutor, curador, guardador de hecho o encargado de la educación o cuidado de la víctima; cuando el delito sea cometido por persona directa o indirectamente responsables el cuidado de la niña, niño o adolescente que se encuentra bajo una medida de acogimiento, en entidades de atención a las niñas y adolescencia, sean estas publicadas o privadas.

- Protocolo de actuación interinstitucional para la atención integral inmediata de las víctimas de trata de personas (2018). Este retoma las competencias funcionales de cada institución que integra el Consejo Nacional contra la Trata de Personas y del comité técnico, así como los instrumentos normativos vigentes que rigen las actuaciones de las personas operadoras del sistema de atención, con la finalidad de establecer una ruta de atención y protección integral de aplicación en todo el territorio nacional y de garantizar el respeto a los derechos humanos, evitando la revictimización y protegiendo la dignidad de las víctimas de trata de personas en el proceso de atención y protección.

c) Compromisos y capacidades institucionales

- La creación y funcionamiento de las Unidades Especiales contra la Trata de Personas. Estas unidades se encuentran en: Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Policía Nacional Civil (PNC), Fiscalía General de la República (FGR), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) y Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). Su objetivo es la erradicación total de este delito y trabajan coordinadamente para incrementar la eficacia de la intervención estatal en beneficio de las víctimas y en la sanción de los responsables.
- La Fiscalía General de la República (FGR). Creó en 2003 la Unidad de Tráfico Ilegal de Personas, la cual se encarga de brindar atención especializada e investigar el tráfico y la trata de personas en todas sus modalidades, con la colaboración de la PNC. Estas investigaciones se inician de oficio, por ser calificados como delitos contra la humanidad en el ordenamiento jurídico salvadoreño.

5. Estrategias nuevas e innovadoras para prevenir y proteger eficazmente a los niños de la venta y explotación sexual.

La Política Nacional contra la trata de personas de El Salvador, da las directrices generales en la lucha de este delito, teniendo como áreas y acciones estratégicas, las siguientes:

- a) Prevención: Informar de forma amplia, comprensible y permanente respecto de la problemática de la trata de personas y sus efectos negativos en las víctimas y la sociedad; divulgar de forma suficiente, comprensible y permanente los mecanismos existentes para prevenir, perseguir y sancionar su ocurrencia; sensibilizar y concientizar a la población en general y en especial a las y los funcionarios públicos, respecto de la problemática; contribuir a la transformación de las condiciones estructurales (sociales, económicas y culturales) que motivan, permiten y/o gestan la Trata de Personas.

- b) Combate: perseguir y sancionar de forma efectiva y eficiente la trata de personas en todas y cada una de sus modalidades, respetando los derechos e intereses de la víctima, así como del resto de las partes implicadas.
- c) Atención y protección a la víctima: atender y proteger de forma pronta, integral, efectiva y no revictimizante a las personas víctimas de trata, tanto en el marco de los procesos administrativos y/o judiciales como en fuera de los mismos.
- d) Protección de Derechos, Reparación del Daño, Reincorporación y Empoderamiento de las Víctimas: procurar el pleno goce de los derechos de las personas víctimas de Trata; garantizar la reparación plena, efectiva, proporcional, adecuada y sin dilación del daño provocado a las víctimas, garantizando a su vez la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición; reincorporar a las víctimas procurando la generación de capacidades y el desarrollo de potencialidades; empoderar a las víctimas procurando su autodeterminación y autoafirmación; impedir la multirevictimización de las personas víctimas de trata.
- e) Marco legal: revisar, actualizar y/o adecuar permanentemente la legislación vigente en el país relacionada con la prevención, el combate, la atención y protección de las víctimas de trata, así como de sus derechos, y su reincorporación y empoderamiento.
- f) Institucionalidad: evaluar de forma sistemática y permanente, reorganizar y mejorar constantemente el funcionamiento y la prestación de servicios de las instituciones gubernamentales responsables de la prevención, el combate, la atención y protección de las víctimas de Trata, de sus derechos, su reincorporación y empoderamiento.

En el marco del nuevo plan de gobierno, se creó el “Plan Cuscatlán”, en el cual se incluyen estrategias que contribuyen a erradicar la trata de personas, tales como:

- a) Ampliar la educación sexual en niños, niñas y adolescentes, en coordinación con el MINEDUCYT y organizaciones de sociedad civil;
- b) Programa “Gobierno joven”, cuyo objetivo es articular las carteras de Estado para la implementación de políticas de impacto en la juventud;
- c) Desarrollar de escuelas en derechos sexuales y reproductivos;
- d) Desarrollar campañas medicas dirigidas a mujeres jóvenes (ginecología, psicología);
- e) Crear programas televisivos y radiales a nivel nacional en previsión de violencia;
- f) Conformar el Ministerio de Juventud;
- g) Crear el modelo de desarrollo integral de la juventud;
- h) Fortalecer el Sistema Nacional de Protección de Derechos Humanos;
- i) Evaluar el presupuesto general del Estado con enfoque en Derechos Humanos;
- j) Reforzar las campañas de divulgación y sensibilización de los derechos sexuales y reproductivos enfocados en niñez y adolescencia;
- k) Impulsar una cultura de prevención de la violencia a través de la protección y desarrollo de la niñez y la juventud, otorgando los recursos humanos y materiales necesarios para brindar seguridad y viabilidad de proyectos que velan por establecer mayores niveles de resiliencia a la violencia entre la población vulnerable;

- l) Elaborar y promover una Ley sobre educación sexual, con la finalidad de brindar herramientas de autoestima y de conocimiento de la inviolabilidad de sus cuerpos a todas las niñas y adolescentes; lo que conducirá a la reducción de los niveles de violaciones sexuales, embarazos no deseados productos de violación y a asegurar canales de denuncia, asistencia y apoyo a víctimas.

6. Datos y monitoreo.

La Ley Especial contra la Trata de Personas, establece en sus artículos 46 y 47, la creación de un sistema nacional de información el cual debe ser un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de información estadística y académica sobre características, dimensiones de la trata interna y externa en El Salvador, sus causas y efectos; y servirá de base para la formulación de políticas, programas y planes estratégicos, así como para medir el cumplimiento de los objetivos trazados en la Política, su Plan Nacional de Acción y programas y proyectos que se derivan de ellos.

Para estos efectos, la Dirección de Información y Análisis del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) es la encargada de crear, desarrollar, coordinar y mantener la operación de dicho Sistema, por medio de la secretaria ejecutiva, que recogerá y sistematizará la información que suministren las distintas unidades y entidades que integran el Consejo, y los resultados de las investigaciones académicas, sociales, judiciales y criminológicas; actualizando los datos periódicamente. A la fecha, se cuenta con un informe sobre trata de personas que data de 2015¹⁴ y un documento que contiene fichas de indicadores para el Sistema Nacional de Información sobre el Delito de Trata de Personas en El Salvador.

Además, se cuenta con datos de la FGR y PNC, quienes procesan información sobre la recurrencia de todos los delitos tipificados en las leyes nacionales; y con el Sistema de Información de la Niñez y de la Adolescencia (SINAES), que elabora un reporte anual sobre casos de trata de niñas, niños y adolescentes atendidos en las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia¹⁵, de acuerdo al cual de enero a diciembre de 2018, el total de víctimas de trata ascendió a 13 personas, de las cuales 11 fueron adolescentes mujeres, una niña y para un caso se desconoce sexo y edad¹⁶.

7. Responsabilidad institucional.

El contexto económico y social que caracteriza a El Salvador coincide con los factores que median en la presencia de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: pobreza, desigualdad, exclusión social y cultura machista patriarcal, además, una realidad conservadora que no abona a la poca denuncia de este delito.

¹⁴ Puede consultarse en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-de-trata-de-personas/informe-sobre-trata-de-personas/>

¹⁵ Puede consultarse en: <http://app.conna.gob.sv/sinaes/busqueda.html?t=167>

¹⁶ Al momento de la recepción del caso, la persona que dio aviso o denunciante no pudo establecer el sexo o edad de la niña, niño o adolescente.

En cuanto al desarrollo tecnológico, El Salvador aún no cuenta con restricciones al respecto del contenido al cual pueden acceder las niñas, niños y adolescentes desde servicios de internet privados (móviles o residenciales); exponiéndose a contenidos no aptos para su edad, pornografía, cyberbullying, acoso sexual adulto entre otros peligros. En cuanto a los puntos de acceso a internet para servicio al público, la LEPINA en su Artículo 33, establece que deberán contar con filtros informáticos que prevengan o eviten que niñas, niños o adolescentes puedan acceder a contenido pornográfico u otro que pueda generar daños a la salud mental.

Además, la LEPINA (artículo 46) regula la obtención del consentimiento de las madres, padres, representantes o responsables, para el uso de información y de la imagen de niñas, niños y adolescentes; prohibiendo la divulgación de datos, imágenes o informaciones que lesionen su honor, reputación o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad personal y familiar. El reto de hacer cumplir esta prohibición se magnifica ante el uso de las redes sociales y las TICS, debido a la dificultad de identificar a la persona agresora y de detener la difusión masiva de estos contenidos.

La trata de personas está estrechamente ligada al turismo sexual, los consumidores han evolucionado y utilizan las redes sociales para engañar niñas, niños y adolescentes para ser expuestos a estos peligros; estos avances tecnológicos hacen necesario desarrollar mecanismos al interior de las instituciones públicas para darle a los administradores de justicia, tomadores de decisiones y personal de atención, herramientas para el combate de la trata y la explotación sexual comercial relacionada con el uso de las TICS.

En El Salvador, la responsabilidad social empresarial (RSE), es asumida por las empresas o conglomerados a voluntad propia, escogiendo sus áreas de intervención generalmente enfocadas a temas ambientales y de educación; no se encontraron ejemplos de RSE enfocados a la prevención de la trata de personas o de la violencia sexual.

8. El camino a seguir.

Entre las acciones que pueden contribuir a la erradicación del delito de trata de personas, podemos mencionar:

- Asignación de presupuestos etiquetados para acciones integrales de sensibilización, defensa y sanción;
- Difusión de versiones amigables de los informes de país ante el Comité de los Derechos del Niño, así como las observaciones a los mismos y de la Ley Especial contra la Trata de Personas;
- Instalación en la currícula educativa de todos los niveles (de acuerdo a su desarrollo), el conocimiento teórico y experiencial del respeto, defensa y difusión de los derechos humanos;



- Formación obligatoria en derechos humanos dirigida a las personas vulneradoras que se logren identificar, sobre todo cuando se trate de derechos de la niñez y adolescencia;
- Transversalizar los enfoques de derechos humanos, niñez y género en todo el quehacer de las instituciones involucradas en la erradicación de la trata de personas;
- Impulsar una cultura de denuncia ante estos delitos, tanto a través de la sensibilización, como de acciones del sector justicia dirigidas a no dejar en la impunidad a quienes los cometan.

Anexo 1: Indicadores de violencia sexual, incluido el delito de trata de personas 2014-2018

Variable/Condición	Dato/Indicador	2014	2015	2016	2017	2018
Violencia Sexual (FGR)	NNA víctimas de violaciones¹	1,556	2,024	1,789	2,025	1847
	% de niñas y adolescentes mujeres víctimas de violaciones	89.9%	89.9%	90.2%	92.4%	93.1%
	NNA víctimas de agresiones sexuales²	651	822	870	1,027	991
	% de niñas y adolescentes mujeres víctimas de agresiones sexuales	84.3%	81.8%	81.0%	83.6%	80.9%
	NNA víctimas de Estupro³	651	886	1,210	1,211	1258
	% de adolescentes mujeres víctimas de estupro	97.8%	98.8%	98.7%	98.3%	98.3%
	NNA víctimas de Acoso Sexual	303	319	316	291	331
% de niñas y adolescentes mujeres víctimas de acoso sexual	93.1%	92.0%	94.6%	91.1%	91.5%	
Embarazo/agresión sexual (IML)	Niñas y adolescentes embarazadas por Violación	66	64	60	n.d	88
	Adolescentes embarazadas por Estupro	24	11	12	n.d	8
Trata (FGR)	NNA víctimas de trata⁴	55	26	34	17	30

Notas:

1. Las violaciones incluyen la clasificación en los delitos según los Art. 158, 159, 162, 158-162, 159-162, 158-162-42, 159-42, 162-42 del Código Penal (CP). No incluye violación en grado de tentativa.
2. Las agresiones sexuales incluyen la clasificación en los delitos según los Art. 160, 161, 162, 160-162, 160-42, 161-42 y 161-162. No incluye agresiones sexuales en grado de tentativa
3. El Estupro incluye la clasificación en los delitos según los Art. 163 y 164 del CP.
4. Incluye la clasificación en los delitos según los Art.367-B y Art. 367 del CP y Art. 54 y Art. 55 de la Ley Especial Contra la Trata de Personas (LETP).